

CIRCULAR N° 004-2024-GRLL-CESS-OXI-002-2024

PARA : Entidades Privadas Supervisoras, interesadas en la supervisión del expediente técnico y supervisión de ejecución de obra de la IOARR con CUI N° 2637287

DE : COMITÉ ESPECIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-GRLL-CE-EPS-OXI

ASUNTO : **RECTIFICACIÓN DE BASES INTEGRADAS Y MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2022-GRLL-CE-EPS-OXI.**

REFERENCIA: Ley N° 29230 “*Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado*” y sus modificatorias”.

FECHA : 18 de noviembre del 2024

El Comité Especial designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000230-2024-GRLL-GOB de fecha 26 de abril del 2024, responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora de la IOARR: “*Construcción de Puente; en el (la) camino departamental LI-124 Distritos de Condormarca, Provincia Bolívar, Departamento de La Libertad*”, con C.U.I. 2637287, pone de conocimiento lo siguiente:

El Comité Especial, mediante Circular N° 003-2024-GRLL-CESS-OXI-002-2024 de fecha 15 de noviembre del 2024, se realizó la Integración de las Bases de la Entidad Privada Supervisora, a través del cual este Comité procedió con integrar en mérito al pliego de absolucón de consultas presentado por el interesado JESÚS BARDALES RUIZ.

Ahora bien, mediante Carta N° 002-2024/JB de fecha 18 de noviembre del 2024, el solicitó la se tenga a bien retrotraer el proceso hasta la etapa de absolucón de consultas y en ella incluyan las consultas acogidas y se adjunte lo correspondiente, a fin de dar cumplimiento a los principios que rigen la presente contratación.

Es menester de este Comité Especial, en primera instancia precisar que la acción que correspondería realizar por parte de este colegiado versa concretamente en **rectificar las Bases Integradas**, conforme a lo regulado en el numeral 65.7 del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuerpo normativo aplicable para el presente proceso de selección.

Al respecto, con la finalidad de garantizar un mayor entendimiento por parte de los interesados y sobre todo aclarar al interesado JESÚS BARDALES RUIZ que las respuestas que se han señalado responden concretamente a las consultas que el mismo interesado ha realizado, no obstante, con el objeto de facilitar un mayor entendimiento, este Comité Especial, considera pertinente precisar lo siguiente:

1. Respecto a la absolucón de consultas; CONSULTA N° 22

“El Comité da una respuesta ambigua y unas bases de selección no pueden mostrar ambigüedades vulnerando los principios que rigen esta contratación por ende solicitamos su precesión”

RESPUESTA:

Al respecto corresponde señalar que la aprobación de los informes parciales, serán evaluados y supervisados por la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, teniendo en cuenta los plazos y procedimientos previstos en el Reglamento de la Ley respecto al pago de la Entidad Privada Supervisora, normatividad que es de conocimiento de las empresas interesadas en el presente procedimiento de selección, en ese sentido, el hecho de no haber consignado un plazo específico, no vulnera ningún principio previsto en la normatividad de obras por impuestos o ley general de procedimiento administrativo general, y mucho menos ambigüedad.

Sin perjuicio de lo expuesto, éste Comité Especial reitera que los pagos se realizarán a la Entidad Privada Supervisora, serán en atención a la aprobación de sus **informes parciales** presentados, los cuales no se encuentran sujetos a la conformidad del Entregable presentado por la Empresa Financista, en ese sentido, procede a aclarar el ítem 1.7 “Sistema de Contratación” y el ítem 5 de los Términos de Referencia “Alcances y Descripción del servicio de supervisión”; ítem 5.3.2. Informes por presentar por la Entidad Privada Supervisora (EPS) de las bases integradas del presente proceso de selección, quedando de la siguiente manera:

Supervisión de elaboración de expediente técnico: Se realizará de acuerdo a la aprobación de los **entregables-e³** informes correspondientes.

2. Respecto a la absolución de consultas; CONSULTA N° 24

“El Comité da una respuesta ambigua y unas bases de selección no pueden mostrar ambigüedades vulnerando los principios que rigen esta contratación por ende solicitamos su precesión”

RESPUESTA:

Al respecto corresponde señalar que, en la absolución de consultas este comité especial precisó que la Entidad aprueba el Informe Final teniendo en cuenta la opinión favorable emitida por la Entidad Privada Supervisora, debiendo precisar que los plazos por parte de la Entidad, se encuentran supeditados a la carga que presente el mismo.

Adicional a ello, se aclara que la aprobación del informe final, será evaluado y supervisado por la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, acorde a los plazos previstos en el numeral 88.2 del artículo 88 del Reglamento de la Ley respecto a: “aprobación del Expediente Técnico”, normatividad que es de conocimiento de las empresas interesadas en el presente procedimiento de selección, en ese sentido, el hecho de no haber consignado un plazo específico, no vulnera ningún principio previsto en la normatividad de obras por impuestos.

3. Respecto a la CONSULTA N° 18

"El comité especial ACOGE la consulta sin embargo no adjunta la información."

RESPUESTA:

Al respecto corresponde precisar que, este Comité Especial conforme puede verificarse en las Bases Integradas, se ha procedido con adjuntar conforme a lo solicitado la Estructura de Costos, al respecto es preciso indicar que de acuerdo con la Guía Metodológica de Obras por Impuestos señala: *"Los TdR son la descripción elaborada por la entidad pública de las características técnicas del proyecto. Su monto total de inversión referencial comprende el monto de inversión con el cual se declaró viable el proyecto en el Invierte.pe y sus variaciones. También el costo de la supervisión, cuando corresponda, y el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, de ser el caso. Asimismo, las condiciones en que se ejecuta el proyecto, para lo cual se consideran todos los conceptos, lineamientos generales, especificaciones técnicas, objetivos, alcances, enfoque, metodología, actividades a realizar, **estructura de costos que contenga conceptos vinculados al proyecto** y a la administración del convenio."* [resaltado y subrayado agregado]

En ese sentido, se puede colegir que la estructura de costos que se han adjuntado, contiene los conceptos vinculados al proyecto, los mismo que servirán de base para que puedan realizar su propuesta económica, por lo que se ha cumplido con lo solicitado por parte del interesado.

4. Respecto a la integración de las bases el comité integra las bases con fecha 15/11/2024.

Tal como se puede apreciar en las imágenes el documento está firmado con fecha 15/11/2024 más de las 17:00 horas por los diferentes miembros del comité; asimismo, pone en desventaja a las empresas cuyo centro de operación sean en lima; ya que por las fechas la ciudad de lima no se ha podido laborar DECRETO SUPREMO N° 110-2024-PCM.

Asimismo, el calendario del proceso de selección muestra incongruencia en relación a la fecha de presentación e integración de las bases con la plataforma de PROINVERSION, solicito compatibilización de las fechas para no generar confusiones ni posibles errores a la presentación de la propuesta.

RESPUESTA:

Al respecto, este colegiado precisa que, mediante CIRCULAR N° 002-2024-GRLL-CESS-OXI-002-2024 de fecha 13 de noviembre del 2024, publicado en PROINVERSION y en el portal de la entidad, se realizó la modificación del calendario, siendo necesario precisar que la integración de las Bases responde a la integración de las consultas que fueron acogidas o acogidas parcialmente, resultando que lo demás contenido en las Bases no debe modificarse, por lo que el Calendario como tal no se ha modificado, sin perjuicio a ello, en la circular antes indicada se precisa la modificación del Calendario, máxime considerando que de acuerdo al numeral 1.3 del Capítulo I de la Sección II de las presentes Base, señala: (...) **Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.** Por lo que no existe ninguna contradicción en las fechas del Calendario consignado en el Circular N° 002-2024-GRLL-CESS-OXI-002-2024.

Ahora bien, es preciso indicar que las funciones que desarrollan los integrantes del Comité Especial, es en adición a sus funciones que desarrollan la labor de miembros del Comité Especial, señalando que la publicación de las Bases Integradas se han realizado conforme a las fechas establecidas en los portales que corresponden.

Por lo expuesto, se procede con realizar la rectificación de Bases Integradas, consecuentemente, modificar el calendario del proceso de selección:

N°	ETAPA	DE:	HASTA:
1	Convocatoria y publicación de Bases.	31/10/2024	
2	Presentación de expresiones de interés ^(*) (1)	04/11/2024	08/11/2024
3	Presentación de consultas y observaciones a las Bases. ^(*) (2)	04/11/2024	08/11/2024
4	Absolución de consultas y observaciones a las Bases. ⁽³⁾	11/11/2024	14/11/2024
5	Integración de Bases y publicación en Portal Institucional. ⁽⁴⁾	15/11/2024	
6	Rectificación de Bases	18/11/2024	
7	Presentación de Propuestas. ^(*) (5)	21/11/2024	
8	Evaluación y calificación de propuesta técnica. ⁽⁶⁾	22/11/2024	26/11/2024
9	Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro. ⁽⁷⁾	27/11/2024	
10	Presentación de documentación y perfeccionamiento del Contrato de Supervisión ^(*) (**) ⁽⁸⁾	20/12/2024	
11	Suscripción del Contrato de Supervisión ⁽⁹⁾	02/01/2025	

ING. DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA

Miembro Titular

.....

ING. WALTER MARTIN VELASQUEZ GALVEZ

Miembro Suplente

.....

ECON. RONALD ALEXIS FARFÁN REQUE

Miembro Titular

.....